

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 501

8 de noviembre de 2017

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación sobre la incidencia de mortalidad de pacientes renales por el paso del huracán María en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reconocemos la salud como un derecho, pues su ausencia nos privaría del derecho inalienable más importante que tiene un ser humano: la vida. Así lo reconoce la Exposición de Motivos de la Ley 194-2000, conocida como la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente. Específicamente su primer párrafo dispone lo siguiente:

“Uno de los principales objetivos del Gobierno de Puerto Rico en años recientes ha sido lograr que todos los ciudadanos tengan acceso adecuado a servicios y facilidades de salud médico-hospitalarias de calidad, de acuerdo con sus necesidades e irrespectivamente de su condición socioeconómica y capacidad de pago. Esta importante meta social, que en gran medida representa el cumplimiento de un compromiso latente en la Constitución de Puerto Rico, surge del convencimiento, demostrado por la experiencia acumulada de varias décadas, de que el acceso adecuado a servicios de salud de calidad es un componente esencial en cualquier definición válida del concepto de calidad de vida, así como un derecho humano fundamental.”

En Puerto Rico, al paso del huracán María, se acrecentaron las necesidades y la falta de acceso a los servicios de salud, generando un impacto directo a la salud pública. Los pacientes renales no fueron la excepción, ya que dependen de las compañías Atlantis Healthcare y Fresenius Kidney Care, las únicas dos proveedoras de centros de servicio de diálisis en Puerto Rico.

Fresenius Kidney Care cuenta con 30 instalaciones, brindando servicio a sobre 3,850 pacientes. Del mismo modo, Atlantis Healthcare estableció alrededor de 17 clínicas, en las cuales atienden a 2,200 pacientes.

Según el Informe Estadístico del Consejo Renal para el año 2015, la población de pacientes renales en la Isla ha tenido una tasa de crecimiento porcentual de 71% entre los años 2001 al 2015. Para este mismo periodo, la tasa de cambio porcentual de la incidencia de casos ha aumentado en un 28.2% y la tasa de crecimiento porcentual de mortalidad en un 17.3%. Según el informe, para el 2015 habían 5,651 casos existentes, 1,360 de los cuales eran nuevos casos y ocurrieron 1,007 defunciones a causa de problemas renales.

El Informe de la Salud en Puerto Rico, publicado por el Departamento de Salud en el año 2015, expone que la tercera causa de muerte en Puerto Rico para el año 2013 lo fue la diabetes, causante de 3,145 muertes. El cáncer y las enfermedades cardiovasculares fueron las primeras dos causas de muertes con 5,219 y 5,087, respectivamente. Según el informe del Consejo Renal antes mencionado, se desprende que el diagnóstico primario en casos nuevos de pacientes de diálisis para el año 2015 lo fue la diabetes, lo que ineludiblemente coloca a estos pacientes en alto riesgo de incidencia y mortalidad en Puerto Rico.

Estas estadísticas son alarmantes ante las complicaciones que esto representa para el individuo y su núcleo familiar, sobre todo con un sistema de salud que se encuentra junto al país, en Estado de Emergencia. En momentos de estrechez económica, el acceso a la salud toma verdadera importancia, pues el Estado se encuentra en la coyuntura de cubrir los servicios esenciales y las necesidades apremiantes que aquejan a miles de familias en el país.

La falta de agua potable, filas de espera para recibir tratamiento, falta de combustible para llegar a los centros de tratamiento, falta de alimento, electricidad, son parte de las situaciones que a diario los puertorriqueños, en especial pacientes renales, deben pasar para lograr tener acceso a su tratamiento. Esta realidad es preocupante, pues vulnera la posibilidad de la aspiración a un mejor acceso a la salud y pone en mayor riesgo la vida de estos pacientes.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Senado de Puerto Rico considera imperativo realizar una investigación sobre la incidencia de mortalidad de pacientes renales en Puerto Rico relacionadas al paso del huracán María.

RESULÉVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Iniciativas Comunitarias del Senado de
2 Puerto Rico realizar una investigación sobre sobre la incidencia de mortalidad de
3 pacientes renales por el paso del huracán María en Puerto Rico.

4 Sección 2.- La investigación aquí ordenada deberá incluir, pero no limitarse a, un
5 estudio sobre:

6 1) si existía un plan de contingencia en los centros de diálisis pertenecientes a
7 Fresenius Kidney Care y Atlantis Healthcare, con el fin de evidenciar que las
8 instalaciones de estas se encontraban aptas, con los materiales y equipos necesarios para
9 proveer tratamiento humano, protegiendo la intimidad y dignidad de los pacientes en todo
10 momento;

11 2) si el tratamiento y bienestar de los pacientes renales se vio afectado por la falta
12 de suministros, medicamentos, agua potable y energía eléctrica, entre otros factores, en
13 los centros de diálisis pertenecientes a Fresenius Kidney Care y Atlantis Healthcare;

14 3) si los centros de diálisis pertenecientes a Fresenius Kidney Care y Atlantis
15 Healthcare contaban con suficientes profesionales de la salud y unidades de tratamiento
16 para atender a los pacientes renales;

17 4) si los centros de diálisis pertenecientes a Fresenius Kidney Care y Atlantis
18 Healthcare continuaron operando luego del paso del huracán, la cantidad de los centros
19 abiertos por región y fecha en que comenzaron a operar aquellos que habían cerrado;

1 5) si hubo bajas por mortandad en expedientes médicos en los centros de diálisis
2 pertenecientes a Fresenius Kidney Care y Atlantis Healthcare, tras el paso del huracán
3 María;

4 6) si se tomaron medidas extraordinarias para continuar brindando tratamiento a
5 los pacientes renales pertenecientes a los centros de diálisis Fresenius Kidney Care y
6 Atlantis Healthcare, en los días posteriores al paso del huracán;

7 7) si se redujo el tiempo de tratamiento de diálisis a los pacientes renales
8 pertenecientes a los centros Fresenius Kidney Care y Atlantis Healthcare;

9 8) si existen posibles efectos secundarios a la salud de los pacientes por reducir el
10 tiempo de tratamiento de diálisis en pacientes renales de los centros Fresenius Kidney
11 Care y Atlantis Healthcare;

12 9) si se utilizó algún protocolo para determinar la cuantía de reducción de tiempo
13 en tratamiento de diálisis a pacientes renales de los centros Fresenius Kidney Care y
14 Atlantis Healthcare;

15 10) si se conoce la cantidad de pacientes atendidos, previo y post huracán por
16 centro de diálisis de los centros Fresenius Kidney Care y Atlantis Healthcare;

17 11) si se conoce el tiempo de espera para recibir el tratamiento de diálisis por
18 paciente en los centros Fresenius Kidney Care y Atlantis Healthcare, tras el paso del
19 huracán María;

20 12) si el Instituto de Ciencias Forenses y la Oficina del Registro Demográfico de
21 Puerto Rico conocen la cantidad de personas fallecidas con condición renal desde el paso
22 del huracán al presente;

1 13) si el Instituto de Ciencias Forenses y la Oficina del Registro Demográfico
2 conoce la cantidad de personas fallecidas a causa de fallo renal; y

3 14) si el Instituto de Ciencias Forenses y la Oficina del Registro Demográfico
4 conoce la cantidad de personas que fallecieron como resultado de la interrupción de su
5 tratamiento de diálisis.

6 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga los hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días a partir de
8 la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.